



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- Paso al despacho del señor juez para infórmale que se encuentra radicada demanda de jurisdicción voluntaria pendiente de decidir sobre su admisión. Provea usted.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Jurisdicción voluntaria- Corrección registro civil de nacimiento.

Solicitante: Juan Carlos Mugno Cataño.

Apoderado: María José Meyer Mugno.

Rad. 2022-00117.-

I. ANTECEDENTES

El señor JUAN CARLOS MUGNO CATAÑO, a través de apoderada judicial presentó demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se realice la CORRECCION DE REGISTRO DE NACIMIENTO de su fallecido padre, el señor VICTOR MANUEL MUGNO OSPINO, en el cual aparece como nacido el 13 de septiembre de 1931, cuando en realidad nació el 13 de septiembre de 1932

II. CONSIDERACIONES

El Artículo 18 del C.G. del P., en su Numeral sexto establece que, es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia conocer, “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel”.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1970, y que nos asiste competencia para su

trámite, al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de corrección de registro civil presentada por el señor JUAN CARLOS MUGNO CATANO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: A la presente demanda DESELE el trámite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria OFIECESE a la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PLATO MAGDALENA y a la DIOCESIS DE EL BANCO PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde al fallecido VICTOR MANUEL MUGNO OSPINO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaria remítanse por correo electrónico los oficios ordenados.

CUARTO: RECONOZCASE personería a la Dra. María José Meyer Mugno, identificado con C.C Nro. 1.081.928.917 de Plato - Magdalena, portadora de la T.P. Nro. 357726 del C. S. de la J., para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 47
De fecha 03/06/2022